



BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVIII

Martes 26 de Noviembre de 2013

Número 5.316

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.222.- Creación de ficheros de carácter personal denominados "Videovigilancia Centro Asesor de la Mujer", "Videovigilancia Teatro Auditorio del Revellín y edificio anexo" y "Videovigilancia Biblioteca Pública del Estado".

3.225.- Acuerdos del Consejo de Gobierno de fecha 15 de noviembre de 2013, relativos al pago de la paga extra de diciembre de 2012.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.216.- Notificación a D. Abdelkader Abdelkader, relativa a la solicitud de licencia de obras en el local sito en Avda. Martínez Catena n.º 36 (expte. 60179/2013).

3.217.- Notificación a D. Yamal Ahmed Amar, relativa a expediente sancionador por albergar a cánidos adultos y crías en deplorables condiciones higiénico-sanitarias.

3.218.- Notificación a D. Mustafa Abdeslam Ahmed, relativa a expediente sancionador por la instalación de un puesto sin autorización.

3.219.- Notificación a D. Andrés Jesús Martínez Ruiz, relativa a la solicitud de licencia de apertura del local sito en Poblado Marinero, local n.º 16, a instancias de D.ª Isabel M.ª Romero Bernardo, para ejercer la actividad de cafetería-tetería-terracea (expte. 28017/2013).

3.220.- Notificación a D. Jesús Javier Merino Sánchez, en representación de Prisan Helados S.C., relativa al expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Poblado Marinero n.º 3, para ejercer la actividad de elaboración y venta menor de helados (expte. 97912/13)

3.221.- Emplazamiento a todas aquellas personas que pudieran verse afectados en el Procedimiento Ordinario 187/2013, interpuesto por D. Said Ahmed Abdeslam, contra resolución de la Consejería de Fomento.

3.223.- Información pública del expediente de solicitud de ampliación de actividad del local sito en c/ Marina Española n.º 86, a instancia de D. Francisco Fernández López, para terraza (expte. 102686/2013).

3.226.- Notificación a D. Abdelkhalak El Farahi, relativa a expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta.

3.227.- Notificación a D. Mustapha Attaonabi, relativa a expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta.

3.228.- Notificación a D. Mohamed Kokouh El-Haddad, relativa a expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta.

3.229.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a bajas definidas por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

3.230.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes.

3.231.- Notificación a D. Francisco Román Orozco, relativa al expediente 086/13 MAY.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.info

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.216.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, D^a. Susana Román Bernet, por su Decreto de fecha 9 de agosto de 2.013, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

D. Abdelkader Abdelkader Abdelkader, con D.N.I. n^o 45.113.356-Y, solicita licencia de obras en local sito en Avda. Martínez Catena n^o 36.-Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 31 de julio 2.013 (N^o 488/13): “Examinada la documentación presentada por el interesado deberá requerirse al mismo para que presente plano de situación donde quede emplazado el lugar donde se pretenden realizar las obras, fotografías de las fachadas exteriores, memoria descriptiva y planos de situación proyectada final de las obras a emprender, incluso de las instalaciones, todo ello al objeto de poder informar al respecto. Asimismo, caso de tratarse de un establecimiento comercial deberá indicar que actividad piensa desarrollar en el mismo.”- Consta asimismo informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICOS

1.- El Art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2.- El Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del Art. 42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. Por otra parte, el Art. 9.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales indica el plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias. 3.- En relación a la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo le corresponde a la Geren-

cia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 10 de mayo de abril de 2012, publicado en el BOCCE de fecha 15 de mayo de 2012 atribuyéndose al Presidente de este organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art. 13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

1^o.- Requierase a D. Abdelkader Abdelkader Abdelkader, con D.N.I. n^o 45.113.356-Y, para que en el plazo de quince días, presente la documentación requerida según informe técnico 488/13, transcrito en los antecedentes de este Decreto.- 2^o.- Adviértase al interesado que de no cumplimentar el punto anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto.-“

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Abdelkader Abdelkader Abdelkader, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que los plazos a que hace referencia la anterior Resolución, comenzarán a contar a partir del día siguiente a la publicación del mismo.

Ceuta, 15 de Noviembre de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia 26-11-2012).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución de Secretaría de 15-02-2010.- BOCCE N.º 4924 DE 25-02-2010.- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia 26-11-2012).- Fdo.: Susana Román Bernet.

3.217.- No habiéndose podido practicar notificación de Decreto a D. YAMAL AHMED AMAR, con DNI: 45095003, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto Núm. 12936, de fecha 08.10.2013, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Abdelhakim Abdeselam Al Lal, ha dictado el siguiente:

D E C R E T O

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto Núm. 5342, de fecha 10.05.2013, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, incoa expediente sancionador a D. YAMAL AHMED AMAR, con DNI. 45095003. Publicada la incoación de expediente sancionador, en el Boletín Oficial de la

Ciudad Nº 5277 , con fecha 12/07/2013, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, ni presentar documentos o informaciones en el plazo señalado sobre el contenido mínimo de la iniciación, la incoación podrá considerarse propuesta de resolución, en el expediente no consta alegación alguna.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia agricultura y ganadería, a la Ciudad Autónoma de Ceuta. 2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en cuyo artículo 30 dispone que: “ La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto”. 3.-Ley 8/2003, de 24 de abril de Sanidad Animal, dispone en; - Artículo 7.1. Obligaciones de los particulares: (...) c) Aplicar y llevar a cabo todas las medidas sanitarias impuestas por la normativa vigente en cada caso, así como las medidas sanitarias obligatorias que se establezcan para prevenir las enfermedades de los animales, o consentir su aplicación, así como poner los medios necesarios para que se puedan realizar las citadas medidas con las debidas garantías de seguridad, tanto para los animales objeto de aquellas como para el personal que las ejecute”. d) Tener debidamente identificados sus animales, en la forma y condiciones impuestas por la normativa aplicable”. Artículo 83; Son Infracciones leves; (...) 14 . Las simples irregularidades en la observación de las normas establecidas en esta ley sin trascendencia directa sobre la salud pública o la sanidad animal, que no estén incluidas como infracciones graves o muy graves”. Asimismo, el artículo 88, recoge las sanciones que pueden aplicarse por la comisión de las infracciones descritas anteriormente, siendo las siguientes: (...) 88.1.c) En el caso de infracciones leves se aplicará una multa de 600 a 3.000 euros o apercibimiento. El apercibimiento sólo se impondrá si no hubiera mediado dolo y en los últimos dos años el responsable no hubiera sido sancionado en vía administrativa por la comisión de cualquier otra infracción de las previstas en esta ley. 4.- Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, dispone en su artículo: - Artículo : 14.3 : Son infracciones leves: a) El incumplimiento de obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al cuidado y manejo de los animales, siempre que no se produzcan lesiones permanentes, deformidades o defectos graves, o la muerte de los animales.” Asimismo el artículo 16.1.

recoge que “ Por la comisión de infracciones en materia de protección de los animales, podrán imponerse las siguientes sanciones: (...) c) En el caso de infracciones leves, se aplicará una sanción de multa hasta un límite máximo de 600 euros o apercibimiento en su defecto.” 5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 89.1 : “ la resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo”.6.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en el artículo 20.2 que “ El órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento”. 7- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 16/06/11, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Abdelhakim Abdeselam Al-lal, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Sanciónese a D. YAMALAHMED AMAR, con DNI: 45095003, por el incumplimiento de los artículos 83.14 de la Ley 8/2003, por falta de vacunación, y del artículo 14.3 de la Ley 32/2007, por albergar cuatro cánidos adultos y siete crías en deplorables condiciones higiénico-sanitarias, de conformidad con las Diligencias de la Dirección General de la Guardia Civil , con un sanción de multa de 1.200 Euros. 2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Ceuta, a 13 de noviembre de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO (Decreto de Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Abdelhakim Abdeselam Al Lal.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.218.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Mustafa Abdeslam Ahmed, relativo a incoación de expediente sancionador por instalación de puesto sin autorización, es por lo que de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente Traslado de Decreto. “Pongo en su conocimiento que con nº 013242 de fecha 11-10-2013, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Agentes de la Policía Local emiten boletín de denuncia contra D. Mustafa Abdeslam Ahmed, con DNI: 45.089.597-V, por ejercer la venta ambulante de caracoles careciendo de la autorización correspondiente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, cuyo artículo 30 señala que “La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.2.- B.oc.c.e 7/11/2000, Ordenanza Reguladora de la Venta Fuera de Establecimiento Comercial Permanente, en su artículo 19 .4 dispone: “ son faltas graves: e) La instalación del puesto sin autorización. En el art. 20. 1) “Las infracciones se sancionarán del modo siguiente: b) infracciones graves: desde 150,26 a 450,76 euros”. En el art. 21 “ El incumplimiento de las prescripciones contenidas en esta Ordenanza originará la tramitación del correspondiente expediente sancionador, conforme a la Ley 30/92 de 26 de noviembre y Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.3.- R.D.1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en su artículo 16 que “(...) los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse (...)”.4º.- Título IX de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regula la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, en conexión con el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la

potestad sancionadora, establece en su artículo 16 que “los interesados dispondrán de un plazo de quince días para adoptar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. En la notificación de la iniciación del procedimiento se indicará a los interesados dicho plazo”. 5.- Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16 de junio de 2011, por el que se nombra Consejero de Sanidad y Consumo, al Excmo. Sr. D. Abdelhakim Abdeslam Al Lal, correspondiéndole el ejercicio de la competencia en materia de Sanidad, Salud Pública e Higiene.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Incóese expediente sancionador a D. MUSTAFA ABDESELAM AHMED, con DNI: 45.089.597-V, por la instalación de puesto sin autorización, de conformidad con el boletín de denuncia de la Policía Local. 2.- Desígnese Instructora del expediente a D^a. M^a. Del Carmen Castillo Lladó, Licenciada en Derecho, adscrita a la Consejería de Sanidad y Consumo y Secretaria, a D^a. Rosario Massa Montero, Administrativo de la misma Consejería, pudiendo ser recusadas por los motivos y de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre por la que se aprueba la Ley de Régimen jurídicos de las Administraciones públicas y del procedimiento Administrativo Común. 3.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de prueba de que pretenda valerse para la defensa de su contenido de la iniciación del procedimiento la presente podrá ser considerada como propuesta de resolución, en virtud de lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.4.- - Se indica a D. Mustafa Abdeslam Ahmed, la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, todo ello de conformidad y con los efectos previstos en el art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto. 5.- El plazo de resolución del procedimiento conforme a lo establecido en el art. 42.2 de la L.R.J.A.C modificado parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero, es de 6 meses.6.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.”

Ceuta, 11 de noviembre de 2013.- EL PRESIDENTE, V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO (Decreto de Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Abdelhakim Abdeslam Al Lal.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

3.219.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en Poblado Marinero local nº 16, a instancia de D^a. Isabel M^a Romero Bernardo N.I.F./T.R. /C.I.F.: 45.100-887-A

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: CAFETERIA-TETERIA-TERRAZA

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Andrés Jesús Martínez Ruiz, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 14 de Noviembre de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, PDF LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE. de 25-2-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

3.220.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en Poblado Marinero nº 3, a instancia de D. Jesús Javier Merino Sánchez, en representación de PRISAN HELADOS, S.C.N.I.F./T.R. /C.I.F.: J-51030575

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: ELABORACIÓN Y VENTA MENOR DE HELADOS

Ceuta, 7 de Noviembre de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE. de 25-2-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

3.221.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Ceuta y siguiendo instrucciones de la Consejera de Fomento, se acuerda

la remisión del expediente administrativo de responsabilidad patrimonial, al Procedimiento Ordinario número 0000187/2013, interpuesto por D. SAID AHMED ABDESELAM, contra resolución de la Consejería de Fomento.

Así mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todos los que pudieran verse afectados en el procedimiento, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieran interés directo en el mismo, para que comparezcan y se personen en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Ceuta, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación del presente anuncio.

No obstante, y de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 49.3 de L.J.C.A. si se advirtiere por dicho Tribunal que las notificaciones para el emplazamiento realizado resultasen incompletas se ordene a esta Administración que practiquen las necesarias para asegurar la defensa de los intereses que sean identificables.

Ceuta, 21 de Noviembre de 2013.- LA JEFA DEL NEGOCIADO ACCTAL., P.O. EL ADMINISTRATIVO.- Fdo.: José Antonio Sánchez Gil.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.222.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en su sesión de 8 de noviembre de 2013, ha adoptado los siguientes acuerdos:

1º.- Crear los ficheros de datos de carácter personal denominados “Videovigilancia Centro Asesor de la Mujer”, “Videovigilancia Teatro Auditorio del Revellín y edificio anexo” y “Videovigilancia Biblioteca Pública del Estado”, con las características que se relacionan en el Anexo del presente Acuerdo, adscritos a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer y gestionados por el Centro Asesor de la Mujer, Negociado de Cultura y Servicio de Biblioteca, respectivamente, en los términos y condiciones fijados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

2º.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3º.- Notificar la creación del fichero a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde su publicación.

4º.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

ANEXO

I.- Fichero: Videovigilancia Centro Asesor de la Mujer

A) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Vigilancia mediante el uso de cámaras instaladas en el Centro Asesor de la Mujer, sito en Avda. España, s/n, con el fin de preservar la seguridad en dicha sede y controlar el acceso a la misma.

B) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Usuarios y personal del Centro Asesor de la Mujer.

C) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Los datos de carácter personal son obtenidos mediante la captación de imágenes a través de cámaras de videovigilancia.

D) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Imagen.

E) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se ceden o comunican datos a terceros, salvo lo dispuesto legalmente.

F) Órganos de la Administración responsables del fichero: Consejería de Educación, Cultura y Mujer.- Centro Asesor de la Mujer.

G) Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Centro Asesor de la Mujer.- Consejería de Educación, Cultura y Mujer.- Avda. de España, s/n, 51002 Ceuta. Tf.- 956522002, email: vberros@ceuta.es

H) Medidas de seguridad: Nivel Alto.

II.- Fichero: Videovigilancia Teatro Auditorio del Revellín y edificio anexo

A) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Vigilancia mediante el uso de cámaras instaladas en el Teatro Auditorio del Revellín y edificio anexo, sito en C/ Ingenieros, s/n de Ceuta, con el fin de preservar la seguridad en dichas sedes y controlar el acceso a las mismas.

B) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Usuarios y personal del Centro Asesor de la Mujer.

C) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Los datos de carácter personal son obtenidos mediante la captación de imágenes a través de cámaras de videovigilancia.

D) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Imagen.

E) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se ceden o comunican datos a terceros, salvo lo dispuesto legalmente.

F) Órganos de la Administración responsables del fichero: Consejería de Educación, Cultura y Mujer.- Consejería de Educación, Cultura y Mujer.

G) Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Negociado de Cultura. Consejería Educación, Cultura y Mujer. C/ Ingenieros, s/n, 51001 Ceuta. Tf.- 956500303, email: acampoamor@ceuta.es

H) Medidas de seguridad: Nivel Alto.

III.- Fichero: Videovigilancia Biblioteca Pública del Estado

A) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Vigilancia mediante el uso de cámaras instaladas en la nueva Biblioteca Pública, sita en C/ Manuel Olivencia Amor, s/n de Ceuta, con el fin de preservar la seguridad en dicha sede y controlar el acceso a la misma.

B) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Usuarios y personal de la Biblioteca.

C) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Los datos de carácter personal son obtenidos mediante la captación de imágenes a través de cámaras de videovigilancia.

D) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Imagen.

E) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se ceden o comunican datos a terceros, salvo lo dispuesto legalmente.

F) Órganos de la Administración responsables del fichero: Consejería de Educación, Cultura y Mujer.- Consejería de Educación, Cultura y Mujer.

G) Servicios o Unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Servicio de Biblioteca. Consejería Educación, Cultura y Mujer. C/ Manuel Olivencia Amor, s/n, 51001 Ceuta. Tf.- 956513074, email: jalarcon@ceuta.es

H) Medidas de seguridad: Nivel Alto.

Lo que se hace público para conocimiento general, de conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Ceuta, 15 de noviembre de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER.- Fdo.: María Isabel Deu del Olmo.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.223.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de ampliación de actividad de establecimiento hostelero a Terraza "EL VELERO", sito en Marina Española nº 86, cuyo titular es D. FRANCISCO FERNANDEZ LOPEZ, D.N.I./T.R./C.I.F.: 45.062.862-C.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividad: AMPLIACIÓN LICENCIA A TERRAZA.

Ceuta, 20 de noviembre de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE. de 25-2-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.325.- El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2013, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, adoptó los siguientes Acuerdos:

1º.-Ratificar el acuerdo de 13 de noviembre de 2013 celebrado entre esta Administración y las centrales sindicales, con representación en la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de la Ciudad, en los siguientes términos:

"1º.- Abonar a los funcionarios públicos en activo de esta Administración la cuantía equivalente a la parte proporcional correspondiente a la paga extraordinaria de diciembre de 2012 por el periodo que va del uno de junio al 14 de julio de 2012, en la próxima nómina de diciembre.

2º.- Dicho pago tendrá el carácter de abono anticipado de la siguiente manera:

a.- Si el Tribunal Constitucional declara la inconstitucionalidad de la norma y por tanto el derecho de los funcionarios públicos a percibir la parte proporcional

correspondiente a la paga extraordinaria de diciembre de 2012 por el periodo que va del uno de junio al 14 de julio de 2012, se tendrá por cumplida la sentencia y abonada dichas cuantías. En este supuesto, se procederá al abono de las cuantías correspondientes a todo funcionario público que no estuviera en activo a la fecha de diciembre de 2013 y que por tanto, no lo hubiera percibido en dicho momento.

b.- Si el Tribunal Constitucional declara constitucional la aplicación que del Real Decreto 20/2012, de 13 de julio, han realizado todas las administraciones públicas no abonando la paga extraordinaria de diciembre de 2012, el abono previsto en el apartado primero tendrá la consideración de adelanto de la próxima paga extraordinaria y por tanto será detrída directamente a los perceptores en la próxima paga extraordinaria que proceda después de dictarse la sentencia del Tribunal Constitucional. A fin de asegurar el posible reintegro, en caso de pérdida de la relación funcional con esta administración, se procederá a la liquidación del presente abono, sin perjuicio de la posterior aplicación de lo establecido en la letra a del presente apartado.

3º.- Abonar las cuantías correspondiente al personal laboral en virtud de la sentencia dictada por el Juzgado de lo social y sin perjuicio de la sentencia que se dicte por el Tribunal superior.

4º.- Por los servicios de recursos humanos se adjuntará listado de las cuantías satisfechas, pendientes de abono y en su caso reintegradas a fin de llevar un control exhaustivo de la gestión del presente acuerdo y asegurar el debido reintegro en cada caso.

5º. - Los abonos acordados en el presente acuerdo serán tenidos en cuenta a los efectos de la previsión realizada por el artículo 2.2.4 del Real Decreto-ley 20/2013".

2º.-Publicar el presente Acuerdo en el B.O.C.CE.

Lo que se hace público, significando que el expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Dirección General de Recursos Humanos, sito en Palacio de la Asamblea (Plaza de Africa s/n), donde los interesados podrán examinarlo y presentar sugerencias en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Ceuta, 20 de noviembre de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.226.- Intentada la notificación preceptiva a D. Abdelkhalak El Farahi, con documento NW5025305 sin haberla podido practicar por no tener identificado su domicilio, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 18 de noviembre de 2013.- V.º B.º EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL, PDF EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 25 de junio de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Los servicios de la Policía Local de Ceuta denuncian con fecha 10 de octubre de 2013 a D. Abdelkhalak El Farahi, con documento NW5025305, por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, por ocupación de la vía pública, obstaculizando el fluido de las colas de personas organizadas por efectivos del CN de Policía, en el Polígono Industrial del Tarajal, boletín de denuncia núm. 20111. La mercancía, consistente en cinco fardos de ropa y zapatos usados, fue retenida y depositada en la base de la Policía Local el día 10 de Octubre de 2013.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El art. 7 de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta establece la prohibición de usar los espacios libres como depósito de materiales, vertido de desperdicios o, en general, todo lo que pueda dañar la estética del polígono.

Segundo.- El art. 30.1 de la citada Ordenanza tipifica como infracción muy grave "Utilizar los espacios libres como depósito de materiales o vertido de desperdicios".

Tercero.- El art. 31 de la Ordenanza establece que el importe de las sanciones será el previsto en el

art. 141 de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de Bases de la Administración Local, que dispone para las sanciones muy graves una multa hasta 3.000,00 €

Cuarto.- El art. 24 de la Ordenanza establece que "Cuando las infracciones sean cometidas por extranjeros, no residentes legalmente en España, y no puedan ofrecer garantías de cumplimiento de las sanciones, se establecerá como medida cautelar la retención y depósito de las mercancías, y se tramitará el correspondiente expediente administrativo sancionador, previo trámite de audiencia, siendo custodiadas en los almacenes municipales o lugares designados, hasta la resolución definitiva". Actuación realizada por la Policía Local, mediante la retención y depósito de la mercancía.

Quinto.- La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Sexto.- El art. 8.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece que "cuando la sanción tenga carácter pecuniario, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes".

Séptimo.- El art. 15 del Real Decreto 1398/1993 establece las medidas de carácter provisional, de conformidad con lo previsto en los art. 72 y 136 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este sentido, el art. 72.2 de ésta última establece que "Antes de la iniciación del procedimiento Administrativo, el órgano competente, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar las medidas correspondientes en los supuestos previstos expresamente por una norma de rango de Ley. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda".

Octavo.- El art. 15.2 del Real Decreto 1398/1993 dispone que las medidas de carácter provisional podrán consistir en la suspensión temporal de actividades y la prestación de fianzas, así como la retirada de productos o suspensión temporal de servicios por razones de sanidad, higiene o seguridad, y en las demás previstas en las correspondientes normas específicas. La retención de la mercancía surge como aplicación del art. 24 de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, por

ser el denunciado extranjero sin residencia en España, y debe mantenerse como medida cautelar para garantizar el cumplimiento de las sanciones. En tal sentido, para la devolución de la mercancía retirada a su propietario, se deberá resolver el procedimiento en virtud de lo establecido en el citado art. 24.

Noveno.- El órgano competente es el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, por atribución de funciones efectuada por el Presidente mediante decreto de fecha 30 de julio de 2013.

En su virtud, esta Presidencia HA RESUELTO lo siguiente

PARTE DISPOSITIVA

Primera.- Se incoa expediente sancionador a D. Abdelkhalak El Farahi, con documento NW5025305, por una presunta infracción del art. 7 de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, por utilizar los espacios libres del Polígono Industrial El Tarajal como depósito de materiales, obstaculizando el paso de personas y vehículos.

Segundo.- Confirmar las medidas provisionales impuestas consistentes en la retirada de la mercancía por parte de los Servicios de la Policía Local, motivada por la nacionalidad extranjera sin domicilio en España del denunciado. Las medidas provisionales se mantendrán para asegurar la eficacia de la Resolución que pudiera recaer. La mercancía retirada podrá ser devuelta al denunciado una vez se haya resuelto el procedimiento, y previo pago de la sanción que le sea impuesta, en su caso.

Tercera.- Se designa Instructor a D. Juan Manuel Verdejo Rodríguez, y Secretario a D. Rodolfo Croce Clavero, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

Cuarta.- Se concede a D. Abdelkhalak El Farahi un plazo de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que si no formulase alegaciones en el precitado plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Quinta.- Se indica a D. Abdelkhalak El Farahi la posibilidad de que los presuntos responsables puedan reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1.398/98, de 4 de agosto.

Sexta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LRJ-PAC, se pone en conocimiento de D. Abdelkhalak El Farahi lo siguiente:

a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es el de la resolución por la que se incoa procedimiento sancionador.

b) Que el plazo máximo para resolver y notifi-

car es el de seis (6) meses.

c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en el citado plazo es el de la caducidad.

Ceuta, a 12 de noviembre de 2013.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

3.227.- Intentada la notificación preceptiva a D. Mustapha Attaonabi, con documento P752408 sin haberla podido practicar por no tener identificado su domicilio, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 18 de noviembre de 2013.- V.º B.º EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL, PDF EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 25 de junio de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Los servicios de la Policía Local de Ceuta denuncian con fecha 10 de octubre de 2013 a D. Mustapha Attaonabi, con documento P752408, por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, por ocupación de la vía pública, obstaculizando el fluido de las colas de personas organizadas por efectivos del CN de Policía, en el Polígono Industrial del Tarajal, boletín de denuncia núm. 20112.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El art. 7 de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta establece la prohibición de usar los espacios libres como depósito de materiales, vertido de desperdicios o, en general, todo lo que pueda dañar la estética del polígono.

Segundo.- El art. 30.1 de la citada Ordenanza tipifica como infracción muy grave "Utilizar los espacios libres como depósito de materiales o vertido de desperdicios".

Tercero.- El art. 31 de la Ordenanza establece que el importe de las sanciones será el previsto en el art. 141 de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de Bases de la Administración Local, que dispone para las sanciones muy graves una multa hasta 3.000,00 €.

Cuarto.- La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Quinto.- El órgano competente es el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, por atribución de funciones efectuada por el Presidente mediante decreto de fecha 30 de julio de 2013.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente

PARTE DISPOSITIVA

Primera.- Se incoa expediente sancionador a D. Mustapha Attaonabi, con documento P752408, por una presunta infracción del art. 7 de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, por utilizar los espacios libres del Polígono Industrial El Tarajal como depósito de materiales, obstaculizando el paso de personas y vehículos.

Segunda.- Se designa Instructor a D. Juan Manuel Verdejo Rodríguez, y Secretario a D. Rodolfo Croce Clavero, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

Tercera.- Se concede a D. Mustapha Attaonabi un plazo de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que si no formulase alegaciones en el precitado plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Cuarta.- Se indica a D. Mustapha Attaonabi la posibilidad de que los presuntos responsables puedan reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1.398/98, de 4 de agosto.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LRJ-PAC, se pone en conocimiento de D. Mustapha Attaonabi lo siguiente:

a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es el de la resolución por la que se incoa procedimiento sancionador.

b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.

c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en el citado plazo es el de la caducidad.

Ceuta, a 12 de noviembre de 2013.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

3.228.- Intentada la notificación preceptiva a D. Mohamed Kokouh El-Haddad, con documento 51.481.843-T, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 12 de noviembre de 2013.- V.^o B.^o EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL, PDF EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 25 de junio de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Los servicios de la Policía Local de Ceuta denuncian con fecha 16 de mayo de 2013 a D. Mohamed Kokouh El-Haddad, con DNI 51.481.843-T, por infracción de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, por realizar carga y descarga de mercancía en el Polígono Industrial La Chimenea, en lugar no autorizado para ello y con destino diferente a nave industrial, sino para traslado a Marruecos, boletín de denuncia núm. 19.357.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El art. 17 de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta establece que "En ningún caso, se realizará la carga y descarga fuera de los lugares destinados para ello, siendo su incumplimiento una falta muy grave que podrá llevar aparejada cualquiera de las medidas cautelares previstas en estas Ordenanzas, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder. Queda prohibido el acceso al polígono de aquellos vehículos destinados a las tareas de carga y descarga cuya mercancía no tenga como destino cualquiera de los establecimientos comerciales ubicados en los polígonos".

Segundo.- El art. 30.3 de la citada Ordenanza tipifica como infracción muy grave "Realizar tareas de carga y descarga en un lugar no destinado a ello".

Tercero.- El art. 31 de la Ordenanza establece que el importe de las sanciones será el previsto en el art. 141 de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de Bases de la Administración Local, que dispone para las sanciones muy graves una multa hasta 3.000,00 €

Cuarto.- La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Quinto.- El órgano competente es el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, por atribución de funciones efectuada por el Presidente en decreto de fecha 30 de julio de 2013.

En su virtud, esta Presidencia HA RESUELTO lo siguiente

PARTE DISPOSITIVA

Primera.- Se incoa expediente sancionador a D. Mohamed Kokouh El-Haddad, con DNI 51.481.843-T, por una presunta infracción del art. 17 de la Ordenanza Reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Ceuta, por realizar labores de carga y descarga fuera de los lugares destinados para ello y cuya mercancía no tiene como destino ninguno de los establecimientos comerciales ubicados en el Polígono Industrial.

Segunda.- Se designa Instructor a D. Juan Manuel Verdejo Rodríguez, y Secretario a D. Rodolfo Croce Clavero, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

Tercera.- Se concede a D. Mohamed Kokouh El-Haddad un plazo de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que si no formulase alegaciones en el precitado plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Cuarta.- Se indica a D. Mohamed Kokouh El-Haddad la posibilidad de que los presuntos responsables puedan reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1.398/98, de 4 de agosto.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LRJ-PAC, se deberá poner en conocimiento de D. Mohamed Kokouh El-Haddad lo siguiente:

a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es el de la resolución por la que se incoa procedimiento sancionador.

b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.

c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en el citado plazo es el de la caducidad.

Ceuta a 23 de octubre de 2013.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

3.229.- DILIGENCIA: Habiéndose practicado el preceptivo Trámite de Audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo, en lo relativo a "No quedar probada la permanencia en el domicilio" y consecuente vecindad en la Ciudad de Ceuta.

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Negociado de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes en la lista que se adjunta. Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Negociado de Estadística, sito en Palacio de la Asamblea s/n, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Una vez cumplido el plazo establecido al efecto, se procederá a dar de Baja definitiva por Inscripción Indebida en el Padrón de Habitantes y consecuente publicación en el BOCCE a los que a continuación se relacionan.

Expediente:72.949/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-FAHHA EL HAYANI	X-4569022-A
2.-FATIMA EL MAKHLOUFY	X-7624149-V

Nombre y Apellidos	Documentación
3.-SAID DOUDI	Y-1122804-G
4.-MOSTAFA LMALIH	X-2779365-E
5.-ZAINAB FARRAH	Y-1153305-F
6.-MARIEM TNEBAR	X-6897470-T
7.-MOHAMED ARABAJ	X-5006424-Z

Expediente: 73.272/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-ABDESELAM OULHAJ	X-4318673-D
2.-EL AYACHI EDMAGH	X-3048114-Q
3.-SAID BENKACEM	X-5215989-A
4.-MARVIN JONATHAN JUAREZ GALEANO	X-1227776-J

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-FATIMA ZEKRI	X-6367604-P
2.-YOUNESS SAID BENAJIBA	X-6326561-C
3.-MARIAM CHENTOUF	Y-1167828-V
4.-DANILO CANAL	X-8805289-S
5.-ABDESSELAM EL EDRISSI	X-6071414-N
6.-IMAN EL HICHOU DEBANI	Y-2605774-A
7.-FARIDA EL AHOUDI IDRISI	X-7233978-H
8.-KHALID HARRANOU	X-2536461-K

Expediente: 73.666/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-MOHAMED AARAB	X-4572959-F
2.-M'HAMED EL BALLAJ	X-9612109-H
3.-PIERRE JOSEPH LOUIS GAZEAU	Y-0217416-B
4.-MOHAMED REGALA FELLOUS	X-1877642-Z

Expediente: 73.671/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-ADIL ACHIROD	Y-2143535-H

Expediente:90.641/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-MUSTAPHA EL AMRANI	X-3227923-B

Expediente:91.443/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-MANUEL JESÚS SEGURA GALÁN	45.080.342-C
2.-ABDELKADER ABAGDAD	X-2473832-X
3.-MIGUEL SERRANO ROJAS	75.870.599-Q

Expediente:93.772/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-DIEGO MOLINA TRIGUERO	31.696.144-M

Ceuta, a 22 de noviembre de 2013.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.-
Fdo.: Yolanda Bel Blanca.

DILIGENCIA: Habiéndose practicado el preceptivo Trámite de Audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo, en lo relativo a "No quedar probada la permanencia en el domicilio" y consecuente vecindad en la Ciudad de Ceuta.

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Negociado de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas menores de edad relacionados en la lista que se adjunta. Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los representantes legales de los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los representantes legales de los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Negociado de Estadística, sito en Palacio de la Asamblea s/n, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes. Una vez cumplido el plazo establecido al efecto, se procederá a dar de Baja definitiva por Inscripción Indebida en el Padrón de Habitantes y consecuente publicación en el BOCCE a los que a continuación se relacionan.

Expediente nº72.949/2013

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
R.D.	C/ Marqués de Ledesma nº 26	Fatima El Makhoulfy	X-7624149-V
A.E.W.	C/ Zuloaga nº 6	Mariem Tnebar	X-6897470-T

Ceuta, a 22 de noviembre de 2013.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.-
Fdo.: Yolanda Bel Blanca.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

3.230.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones correspondientes sin que se hayan podido practicar. Por lo cual se procede de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
167/13 MAY	ABDESELAM CHAIRI LAHASSEN
205/13 MAY	FATOMA ABDEL LAH HICHO
176/13 MAY	ABDEL LAH TAR MECKI BENHAMMADI
152/13 MAY	FÁTIMA ABDELKRIM AHMED DUAS
177/13 MAY	UADRASI MOHAMED MOHAMED
185/13 MAY	ERHIMO MESAUD AHMED

Contra la Resolución dictada por la Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, por delegación de la Dirección/a del IMSERSO, y de conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las AAPP y PAC, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de ésta notificación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en igual forma de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Ceuta, a 14 de noviembre de 2013.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE INFORMACIÓN.- Fdo.: José Escámez Lobato.

3.231.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución correspondiente sin que se hayan podido practicar. Por lo cual se procede de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE APELLIDOS Y NOMBRE

086/13 MAY FRANCISCO ROMAN OROZCO

Contra la Resolución dictada por la Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, por delegación de `del/la Director/a del IMSERSO, y de conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las AAPP y PAC, podrá interponer recurso potestativo de reposición . ante esta Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de ésta notificación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en igual forma de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Ceuta, a 18 de noviembre de 2013.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE INFORMACIÓN.- Fdo.: José Escámez Lobato.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación